



Medida en la Boleta Electoral Local: M

Medida M

Distrito Escolar de Roseland

Consulta sobre la Medida

Se Necesita una Mayoría del 55% para Aprobarla

Para modernizar los salones de clases, baños e instalaciones escolares obsoletos; reparar/reemplazar los techos con goteras; reemplazar los sistemas obsoletos de calefacción, ventilación y aire acondicionado; realizar mejoras de salud, seguridad, protección y eficiencia energética; reemplazar los salones de clases portátiles deteriorados por salones permanentes; y mejorar patios/campos de juego, ¿se adoptará la medida del Distrito de Escuelas Primarias de Roseland que autoriza \$12,000,000 en bonos, a las tasas de interés legales, y que recauda aproximadamente \$30 por cada \$100,000 de valuación tasada (recaudando \$700,000 anualmente) mientras los bonos estén en circulación, se adopten, con supervisión ciudadana, auditorías independientes y todos los fondos controlados localmente?

Lo que Significa Su Voto

SÍ	NO
Un voto de "sí" en la Medida M autoriza al Distrito a emitir los bonos y recaudar impuestos para pagar la deuda.	Un voto de "no" en la Medida M no autoriza ya sea a emitir bonos ni a la recaudación de impuestos asociados a dicha emisión.

A Favor y En Contra de la Medida M

A FAVOR	EN CONTRA
No se presentó ningún argumento a favor de la Medida M	No se presentó ningún argumento en contra de la Medida M



Medida en la Boleta Electoral Local: M

Análisis Imparcial de la Medida M por parte del Abogado del Condado

La ley de California permite que los distritos escolares emitan bonos para pagar la construcción, reparación, reemplazo y adquisición de las instalaciones escolares, siempre que el 55% de los votantes que voten por la medida aprueben la venta de los bonos. La Junta de Fideicomisarios ("Junta") del Distrito de Escuelas Primarias de Roseland ("Distrito") ha incluido en la boleta electoral la pregunta de si emitir \$12,000,000 en bonos para tales fines.

El dinero recaudado por la venta de bonos solo puede utilizarse para los fines y proyectos que se indican en la "Lista de Proyectos Financiados con Bonos" establecida en la Medida M, incluidos de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: modernizar aulas, baños e instalaciones escolares anticuadas; reparar/reemplazar techos con goteras; reemplazar sistemas de calefacción y enfriamiento anticuados; reemplazar aulas portátiles deterioradas con aulas permanentes; y hacer mejoras para la salud, la seguridad y la protección. Como lo exige la ley estatal, la Medida M prohíbe el uso de los ingresos provenientes de los bonos para los salarios de los maestros o administradores u otros gastos operativos.

La Junta ha certificado que evaluó la seguridad, el tamaño de las clases y las necesidades de tecnología informática al desarrollar la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. La inclusión de un proyecto en la Lista de Proyectos no garantiza que se financiará o llevará a cabo. La Junta establecerá la prioridad y el orden en que se llevarán a cabo los proyectos.

De ser adoptada, la Medida M incluye "Garantías de Responsabilidad" que requieren que la Junta: realice anualmente auditorías financieras y de desempeño independientes para garantizar que los ingresos provenientes de los bonos se hayan gastado solo en proyectos de la Lista de Proyectos Financiados con Bonos; establezca un Comité de Supervisión Ciudadana Independiente; y establezca una cuenta especial en la que se depositen los ingresos provenientes de los bonos. La Medida M requiere además que el funcionario fiscal en jefe del Distrito proporcione a la Junta un informe anual sobre el status de los proyectos realizados y la cantidad de los ingresos provenientes de los bonos recibidos y gastados en cada año.

De recibir la aprobación, el Distrito de Escuelas Primarias de Roseland tiene discreción para decidir cuándo vender la totalidad o una parte de los bonos en función de la necesidad de fondos para proyectos y otros factores. La tasa de interés de los bonos dependerá de la tasa de mercado en el momento en que se vendan los bonos, aunque no puede superar la tasa máxima que establece la ley. Los bonos se reembolsarán con fondos procedentes de un aumento de los impuestos a la propiedad basado en el valor tasado de la propiedad imponible en el Distrito durante el año fiscal 2059-60. La "Declaración de Información Fiscal" preparada por el Superintendente del Distrito para la Medida M estima que la tasa impositiva más alta necesaria para financiar los bonos es de \$30 por cada \$100,000 de valor de tasación en el año fiscal 2025-26. Dichas recaudaciones fiscales son proyecciones que podrían aumentar o disminuir en función de una serie de factores, como el momento y la cantidad de las ventas de bonos, y los cambios en los valores de tasación de la propiedad en el Distrito. Si se venden todos los bonos, el servicio de la deuda total estimado, incluido el capital y los intereses, es de \$25,700,000.

Un voto de "sí" en la Medida M autoriza al Distrito a emitir los bonos y recaudar impuestos para pagar la deuda.

Un voto de "no" en la Medida M no autoriza ya sea a emitir bonos ni a la recaudación de impuestos asociados a dicha emisión.

ROBERT PITTMAN
Abogado del Condado

Por: f/ Petra Bruggisser
Abogada Adjunta del Condado

Declaración de la Tasa Impositiva — Medida M

El 5 de noviembre de 2024 se llevará a cabo una elección en el Distrito de Escuelas Primarias de Roseland (el "Distrito") a fin de autorizar la venta de hasta \$12,000,000 en bonos del Distrito para financiar instalaciones escolares, tal como se describe en la medida. Si la medida de bonos es aprobada por al menos el 55% de los votantes del Distrito que voten por ella, el Distrito prevé emitir los bonos en varias series a lo largo del tiempo. El capital y los intereses de los bonos se pagarán con los ingresos provenientes del impuesto a la propiedad imponible en el Distrito. La siguiente información se presenta en cumplimiento de las Secciones 9400 a 9405 del Código Electoral de California.

1. La mejor estimación de la tasa impositiva anual promedio que se requeriría recaudar para financiar esta emisión de bonos por toda la duración del servicio de la deuda de los bonos, con base en las valoraciones de tasación disponibles al momento de presentar esta declaración, es de \$28.66 por cada \$100,000 de valoración de tasación. El último año fiscal en el que se prevé recaudar el impuesto para financiar esta emisión de bonos es el año fiscal 2059-60.
2. La mejor estimación de la máxima tasa impositiva que se requeriría para financiar esta emisión de bonos, con base en las valoraciones de tasación estimadas disponibles al momento de presentar esta declaración, es de \$30.00 por cada \$100,000 de valoración de tasación en el año fiscal 2025-26.
3. La mejor estimación del servicio de la deuda total, incluidos el capital y los intereses, que se requeriría reembolsar si se emiten y venden todos los bonos será de aproximadamente \$25,700,000.

Los votantes deben tener en cuenta que las tasas impositivas estimadas se basan en el VALOR DE TASACIÓN de la propiedad imponible en los registros oficiales de los contribuyentes del Condado, y no en el valor de mercado de la propiedad, el cual podría ser mayor o menor que el valor de tasación. Además, los contribuyentes elegibles para una exención del impuesto a la propiedad, como la exención al propietario de un inmueble, se gravarán a una tasa impositiva efectiva menor que la descrita anteriormente. Los propietarios de bienes inmuebles deben revisar sus propias facturas de impuestos a la propiedad y consultar con asesores de impuestos para determinar el valor de tasación de su propiedad y cualquier exención de impuestos aplicable.

Se dirige la atención de todos los votantes al hecho de que la información anterior se basa únicamente en las proyecciones y estimaciones del Distrito, que no son vinculantes para el Distrito. La tasa impositiva anual promedio, la máxima tasa impositiva, el último año fiscal en que se prevé recaudar el impuesto, y el año o años en los que se aplicarán, y el servicio de la deuda total real, podrán variar de los estimados actuales debido a diversas razones, tales como, entre otras, variaciones del momento de las ventas de los bonos, la cantidad o la amortización de los bonos vendidos, las condiciones del mercado al momento de cada venta y las valoraciones de tasación reales durante el plazo de reembolso de los bonos. Las fechas de venta y la cantidad o amortización de los bonos vendidos en un momento dado serán determinadas por el Distrito en función de la necesidad de fondos para proyectos y otros factores, incluidas las limitaciones legales de los bonos aprobados por un voto afirmativo del 55%. Las condiciones del mercado, incluidas, entre otras, las tasas de interés, se ven afectadas por factores económicos y de otro tipo que están fuera del control del Distrito y dependerán del mercado de bonos al momento de cada venta. La valoración de tasación futura real dependerá de la cantidad y el valor de la propiedad imponible dentro del Distrito, según lo determine el Tasador del Condado en la tasación anual y el proceso de ecuilibración. El aumento o la disminución de la valoración de tasación son el resultado de una serie de factores económicos y de otro tipo que están fuera del control del Distrito.

Fecha: Jun. 20, 2024 f/ Raul Guerrero
Superintendente
Distrito de Escuelas Primarias de
Roseland



Medida en la Boleta Electoral Local: M

Texto Completo de la Medida M

MEDIDAS SOBRE MEJORAS EN EL DISTRITO DE ESCUELAS PRIMARIAS DE ROSELAND

Esta medida podrá conocerse y denominarse como "Medida sobre mejoras en el Distrito de Escuelas Primarias de Roseland" o como "Medida M".

AUTORIZACIÓN DE BONOS

Al aprobarse esta propuesta con al menos el 55% de los votantes del Distrito de Escuelas Primarias de Roseland (el "Distrito") que voten por ella, se autorizará al Distrito a emitir y vender bonos por hasta \$12,000,000 en capital total agregado para el financiamiento de proyectos específicos de instalaciones escolares indicados bajo el encabezado Lista de Proyectos Financiados con Bonos (la "Lista de Proyectos Financiados con Bonos"), sujeto a todas las garantías de responsabilidad especificadas a continuación.

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD

Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en esta medida para que los votantes y contribuyentes del Distrito tengan la seguridad de que su dinero se invertirá en atender necesidades específicas de las instalaciones escolares del Distrito, en cumplimiento absoluto de los requisitos de la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución del Estado de California (la "Constitución de California") y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación de California).

Evaluación de las Necesidades. Por lo tanto, la Junta de Fideicomisarios del Distrito (la "Junta") ha evaluado las necesidades de las instalaciones del Distrito para determinar qué proyectos financiar con un bono local en este momento. Para poder abordar las necesidades de las instalaciones del Distrito, la Junta considera necesario y aconsejable financiar los proyectos específicos de instalaciones escolares que aparecen en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. Por la presente, la Junta certifica que ha evaluado las necesidades en cuanto a seguridad, reducción del alumnado por clase y necesidades de tecnología de la información al desarrollar la Lista de Proyectos Financiados con Bonos.

Limitaciones en el Uso de los Bonos. Los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta medida se utilizarán únicamente para la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares, incluidos el mobiliario y equipamiento de instalaciones escolares o la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para instalaciones escolares, y no se utilizarán para ningún otro propósito, incluidos salarios de maestros y administradores u otros gastos escolares operativos. Más específicamente, la Lista de Proyectos Financiados con Bonos menciona los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta medida; dichos ingresos se aplicarán únicamente a esos propósitos específicos.

Comité de Supervisión Ciudadana Independiente. De acuerdo con, y según la Sección 15278 y siguientes del Código de Educación de California, la Junta establecerá un comité de supervisión ciudadana independiente en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que la Junta ingrese los resultados de las elecciones en sus actas según la Sección 15274 del Código de Educación de California; dicho comité tendrá el propósito de garantizar que (a) los ingresos provenientes de los bonos se gasten únicamente para los fines especificados en la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California, y (b) que no se utilicen fondos para los salarios de los maestros o los administradores ni para otros gastos operativos escolares. De acuerdo con la Sección 15282 del Código de Educación de California, el comité de supervisión ciudadana estará compuesto por al menos siete miembros e incluirá un miembro activo de una organización comercial que represente a la comunidad empresarial ubicada en el Distrito, un miembro activo de una organización de adultos mayores, un miembro activo de una organización de

contribuyentes legítima, un miembro que sea padre/madre o tutor de un niño inscrito en el Distrito y un miembro que sea tanto padre/madre o tutor de un niño inscrito en el Distrito como también esté activo en una organización de padres y maestros. El comité puede estar compuesto por los mismos miembros de los comités de supervisión ciudadana para otras medidas de emisión de bonos del Distrito. Ningún empleado o funcionario del Distrito y ningún proveedor, contratista o asesor del Distrito podrá ser nombrado miembro del comité de supervisión ciudadana.

Auditorías Anuales de Desempeño. En cumplimiento de los requisitos de la Sección 1(b)(3)(C) del Artículo XIII A de la Constitución de California, y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000, la Junta llevará a cabo una auditoría anual e independiente del desempeño para garantizar que los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta medida se hayan gastado únicamente en los proyectos de instalaciones escolares que se detallan en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. Estas auditorías se llevarán a cabo de conformidad con las Normas Gubernamentales de Auditoría emitidas por el Contralor General de Estados Unidos para las auditorías del desempeño. Los resultados de estas auditorías se pondrán a disposición del público y se presentarán ante el comité de supervisión ciudadana de conformidad con la Sección 15286 del Código de Educación de California.

Auditorías Financieras Anuales. En cumplimiento de los requisitos de la Sección 1(b)(3)(D) del Artículo XIII A de la Constitución de California, y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000, la Junta realizará cada año una auditoría financiera independiente de los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta medida hasta que todos esos ingresos se hayan gastado en los proyectos de instalaciones escolares que aparecen en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. Estas auditorías se llevarán a cabo de conformidad con las Normas Gubernamentales de Auditoría emitidas por el Contralor General de Estados Unidos para las auditorías financieras. Los resultados de estas auditorías se pondrán a disposición del público y se presentarán ante el comité de supervisión ciudadana de conformidad con la Sección 15286 del Código de Educación de California.

Cuenta Especial de los Ingresos Provenientes de los Bonos: Informe Anual a la Junta. En cumplimiento de los requisitos de la Sección 53410 y siguientes del Código de Gobierno de California, al aprobarse esta medida y la venta de cualquier bono aprobado, la Junta tomará los medios necesarios para establecer una cuenta en la que se depositarán los ingresos provenientes de la venta de bonos autorizados por esta medida. En cumplimiento de los requisitos de la Sección 53411 del Código de Gobierno de California, siempre y cuando los ingresos provenientes de los bonos permanezcan sin gastarse, el director fiscal del Distrito hará que se presente un informe ante la Junta al menos una vez al año, indicando (a) el monto de los fondos recaudados y gastados en ese año, y (b) la situación de cualquier proyecto que se requiera o se autorice financiar con los ingresos provenientes de los bonos. El informe podrá referirse al año calendario, año fiscal u otro periodo anual pertinente, según lo determine el director fiscal del Distrito, y podrá incorporarse dentro del presupuesto anual, auditoría anual u otro informe de rutina pertinente que se presente ante la Junta.

OTRAS ESPECIFICACIONES

Propósito Único. Todos los propósitos incluidos en esta medida se unificarán, y se someterán a votación como una sola medida, según la Sección 15100 del Código de Educación de California, y todos los propósitos enumerados constituirán el propósito único específico de los bonos, y los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta medida se utilizarán únicamente para tal propósito, según la Sección 53410 del Código de Gobierno de California.

Pueden Emitirse Bonos por Encima del Límite Legal de Emisión de Bonos. La emisión de todos los bonos autorizados podría hacer que la deuda pendiente del Distrito superare su límite legal de emisión de bonos (actualmente el 1.25% de la valoración de tasación total



Medida en la Boleta Electoral Local: M

Texto Completo de la Medida M (Continuo)

de la propiedad en el Distrito). En tal caso, el Distrito tiene la intención de solicitar una exención de su límite de emisión de bonos a la Junta Estatal de Educación, que está facultada para renunciar a determinados requisitos del Código de Educación de California aplicables al Distrito. Mediante la aprobación de esta medida, los votantes autorizan al Distrito a solicitar dicha exención y a emitir bonos autorizados por encima del límite legal de emisión de bonos del Distrito, según lo apruebe la Junta Estatal de Educación. Todavía no se ha solicitado ni concedido tal exención.

Otros Términos de los Bonos. Una vez vendidos, los bonos deberán generar intereses a una tasa anual que no supere el máximo legal, y dichos intereses serán pagaderos en el momento o los momentos permitidos por la ley. Los bonos se podrán emitir y vender en varias series, y ningún bono podrá vencerse después del máximo número de años legal a partir de la fecha indicada en ese bono.

LISTA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON BONOS

La siguiente Lista de Proyectos Financiados con Bonos indica los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con los ingresos provenientes de los bonos. La Lista de Proyectos Financiados con Bonos se considerará parte de esta medida de bonos y deberá incluirse en cualquier documento oficial que esté obligado a contener la declaración completa de la medida de bonos. Los proyectos que aparecen en la lista se realizarán según sean necesarios en determinada escuela o plantel escolar, de acuerdo con las prioridades establecidas por la Junta, y el orden en que dichos proyectos aparezcan en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos no es una indicación de la prioridad para recibir financiamiento o para realizarse. En la medida que lo permita la ley, se presume que cada proyecto incluye su parte en los costos de la elección y la emisión de bonos, los costos relacionados con la construcción, como la administración del proyecto y la construcción, arquitectura, ingeniería, obtención de permisos, autorizaciones, inspecciones y otros costos similares de planificación y pruebas, los costos de demolición e instalaciones provisionales, los honorarios legales, de contabilidad y otros honorarios similares, los costos relacionados con las auditorías anuales independientes financieras y del rendimiento, los costos de contingencia por asuntos imprevistos de diseño y construcción, y otros costos incidentales o necesarios para la finalización de los proyectos incluidos en la lista (ya sea que el trabajo relacionado sea realizado por el Distrito o por terceros). El costo final de cada proyecto se determinará a medida que se finalicen los planes, se adjudiquen las licitaciones de construcción y se concluyan los proyectos. Asimismo, aún no se han garantizado algunos de los fondos previstos para el proyecto procedentes de bonos de fuentes no locales. Por lo tanto, la Junta no puede garantizar que los ingresos provenientes de los bonos aportarán suficientes fondos para permitir la realización de todos los proyectos incluidos en la lista. De manera alternativa, si el Distrito llegara a obtener fondos inesperados de fuentes de bonos no locales con respecto a los proyectos de la lista, dichos proyectos podrán mejorarse, complementarse o ampliarse en la medida en que dichos fondos lo permitan. Es posible que algunos proyectos estén sujetos a otras aprobaciones gubernamentales, incluidas las otorgadas por funcionarios y juntas estatales y/o de aprobación medioambiental o de agencias locales. La inclusión de un proyecto en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos no es garantía de que el proyecto se lleve a cabo (independientemente de que haya o no disponibilidad de fondos de los bonos).

Los proyectos específicos que están autorizados para recibir financiamiento con los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta medida son los siguientes:

PROYECTOS EN TODO EL DISTRITO
Los siguientes proyectos están autorizados para recibir financiamiento en todas las instalaciones escolares de todo el Distrito:
<ul style="list-style-type: none"> Reemplazar salones de clases portátiles por salones de clases permanentes.

- Construir o adquirir e instalar salones de clases, baños e instalaciones relacionadas adicionales.
- Modernizar, mejorar, renovar, rehabilitar, reconfigurar, ampliar y/o mejorar salones de clases, edificios de salones de clases, baños, áreas comunes e instalaciones de apoyo escolar (incluyendo biblioteca, salón multiusos/auditorio, almacenamiento, preparación y servicio de alimentos, cafetería e instalaciones de apoyo para oficinas/personal), ya sean permanentes, portátiles o modulares, incluyendo puertas interiores y exteriores (según corresponda), ventanas, herrajes de puertas y ventanas, techos, canaletas para la lluvia y bajantes, pilares, soportes estructurales, paredes, techos y pisos y acabados, pintura, revestimiento, aislamiento, carpintería, superficies, armarios, almacenamiento seguro, alfombras, cortinas, revestimientos de ventanas, infraestructura, iluminación, fregaderos, fuentes de agua potable, accesorios, señalización, mobiliario y equipo.
- Eliminar, reparar y restaurar áreas de edificios y obras dañadas por podredumbre seca, agua, termitas, etc.
- Realizar mejoras de la eficiencia energética y adquirir e instalar equipos y sistemas eficientes desde el punto de vista energético para reducir la huella de carbono, promover la eficiencia energética, reducir los costos de mantenimiento y promover la resiliencia climática y la sustentabilidad, incluidas las mejoras sustentables del edificio (por ejemplo, ventanas, iluminación, panel de sistemas eléctricos, sistemas de HVAC, sistemas de agua, sistemas de distribución y almacenamiento, sistemas de monitoreo de la eficiencia/administración energética, redes, accesorios, equipos y controles, etc.).
- Reparar o reemplazar techos.
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar áreas de juegos infantiles, campos de juego y otros espacios de juego, incluido el reemplazo del césped y la instalación de nuevos sistemas de riego y drenaje, y adquirir, mejorar, reemplazar y/o actualizar el equipo y los accesorios de las áreas de juegos infantiles.
- Renovar, reemplazar, actualizar, ampliar y/o instalar muros, puertas, cercas y jardinería.
- Volver a configurar, renovar, reparar, recubrir, restaurar y/o ampliar los estacionamientos y otros espacios similares, como las áreas de acceso y de salida, las áreas de ascenso/descenso de estudiantes, y las áreas de estacionamiento.
- Renovar, reemplazar, actualizar, adquirir, instalar y/o integrar los principales sistemas del sitio/edificio/servicios públicos, equipo e infraestructura relacionada y revestimientos, incluida la iluminación, la electricidad (incluidos el cableado y la infraestructura relacionada para la tecnología moderna), la calefacción, la refrigeración, el enfriamiento y la ventilación (incluidos los sistemas de HVAC), la plomería, el agua, el alcantarillado, el gas, la irrigación, el drenaje y los sistemas de monitoreo de la eficiencia/administración energética, las redes, los accesorios, el equipo y los controles.
- Mejorar el acceso de los estudiantes a las computadoras y a la tecnología moderna actualizando y/o adquiriendo e instalando equipo tecnológico, accesorios e infraestructura, incluidas computadoras, tabletas, dispositivos móviles, software, tecnología educativa interactiva, proyectores y cámaras digitales, monitores, sistemas de audio, sistemas de video, equipo de red (incluidos servidores, dispositivos de interfaz de red, conmutadores y routers de red, equipo de red inalámbrica, cortafuegos, equipo de seguridad de la red, estanterías, equipo de alimentación y refrigeración, cableado y equipo y sistemas de alimentación ininterrumpida), sistemas de energía de reserva, etc; rehabilitar y reemplazar dicho equipo, accesorios e infraestructura según sea necesario en el futuro. El equipo, los accesorios y la infraestructura tecnológica incluyen el equipo, los accesorios y la infraestructura tecnológica existentes, así como el equipo, los accesorios y la infraestructura tecnológica que se desarrollen en el futuro.



Medida en la Boleta Electoral Local: M

Texto Completo de la Medida M (Continuo)

- Actualizar, construir, ampliar y/o adquirir e instalar mejoras, equipos, accesorios y sistemas de seguridad y protección, incluyendo cercas, puertas, sistemas de llaves maestras y cerraduras, iluminación, sistemas de alarma, sistemas de detección y extinción de incendios, señalización de emergencia, puertas de seguridad, sistemas de cámaras y videovigilancia y sistemas de comunicación de emergencia.
- Adquirir terrenos para instalaciones escolares.
- Realizar mejoras de seguridad y accesibilidad y/o eliminar o mitigar los riesgos para la salud y la seguridad y/o cumplir los requisitos locales, estatales y federales en materia de construcción, salud, seguridad, acceso y otros requisitos relacionados, incluidos los requisitos de acceso de la Ley de Field y de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

MISCELÁNEOS

Todos los proyectos de bonos mencionados incluyen lo siguiente según sea necesario:

- Planificación y diseño necesarios para los proyectos de bonos listados.
- La inspección, el muestreo y el análisis de terrenos, edificios y materiales de construcción para determinar la presencia de materiales o sustancias peligrosos, incluidos el asbesto, el plomo, etc., y el encapsulamiento, la eliminación, el desecho y otras medidas de rehabilitación o control de dichos materiales y sustancias peligrosos.
- Evaluaciones sísmicas e históricas, encuestas del sitio (incluidos estudios topográficos, geológicos y de servicios públicos) y análisis de la infraestructura.
- Preparación o restauración necesaria en el sitio y fuera del sitio en relación con la nueva construcción, renovación o remodelación, o instalación o eliminación de edificios reubicables u otros edificios temporales, incluida la demolición de estructuras; eliminación, reemplazo o instalación del sistema de riego, drenaje, líneas de servicios públicos (gas, agua, alcantarillado, electricidad, datos y voz, etc.), árboles y paisajismo; y reubicación de caminos de acceso para el combate de incendios o vías de entrada/salida.
- Abordar otras condiciones imprevistas reveladas por la construcción, renovación o modernización (incluidas roturas de plomería o tuberías de gas, pudrición seca, deficiencias sísmicas y estructurales, etc.).
- Adquirir o construir otras mejoras necesarias para respetar los códigos de construcción, incluidos los requisitos de seguridad sísmica, la Ley de Field y los requisitos de acceso.
- Adquisición de cualquier derecho de paso, servidumbre, licencia y/o propiedad inmobiliaria que sea necesaria para los proyectos de bonos mencionados, o arrendamiento de propiedad inmobiliaria que sea necesaria para los proyectos de bonos mencionados.
- Adquirir o construir instalaciones de almacenamiento y otros espacios de forma provisional, según sea necesario para guardar los materiales de construcción, el equipo y el personal.
- Amueblamiento y equipamiento de aulas y otras instalaciones escolares; el amueblamiento y equipamiento incluirá las compras iniciales y los reemplazos programados y necesarios, las mejoras y la actualización de la tecnología.
- Todos los demás costos y trabajos necesarios o incidentales a los proyectos de bonos mencionados.

PROYECTOS QUE INVOLUCRAN LA RENOVACIÓN, REHABILITACIÓN O REPARACIÓN

Para cualquier proyecto que implique la renovación, rehabilitación o reparación de un edificio o de la mayor parte de un edificio, el Distrito estará autorizado a proceder con una nueva construcción de reemplazo en su lugar (incluyendo cualquier demolición necesaria) si la Junta determina que la nueva construcción de reemplazo es más práctica que la renovación, rehabilitación o reparación, considerando

la antigüedad del edificio, las condiciones en que se encuentra, la vida útil restante esperada, el costo comparativo y otros factores pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Interpretación. Los términos de esta medida de bonos y las palabras empleadas en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos se interpretarán en sentido amplio con el propósito de dar amplia y clara autoridad a los funcionarios y empleados del Distrito para financiar los proyectos de instalaciones escolares propuestas por el Distrito para que se financien con los ingresos de la venta de los bonos autorizados por esta medida en el marco de la autoridad conferida por la ley, incluida la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California, la Sección 15000 y siguientes del Código de Educación de California, y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000. Sin limitar la generalidad de lo anterior, palabras como reparar, mejorar, actualizar, ampliar, modernizar, renovar y reconfigurar se usan en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos para describir los proyectos de las instalaciones escolares en el idioma inglés corriente, y no tienen la intención de extender la naturaleza de esos proyectos, o causar algún efecto adicional sobre los mismos, y deberán interpretarse únicamente para permitir lo que se autoriza en la Sección 1(b)(3) del Artículo XIII A de la Constitución de California, la Sección 15000 y siguientes del Código de Educación de California, y la Ley de Responsabilidad Estricta de Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000. En este sentido, la Lista de Proyectos Financiados con Bonos no autoriza, ni debe interpretarse que autoriza, gastar los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados mediante esta medida para el mantenimiento, operaciones o reparaciones actuales. Los proyectos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos autorizan únicamente los gastos de capital.

Información Estimada en la Boleta Electoral. Por el presente, la Junta declara, y los votantes al aprobar esta medida de bonos están de acuerdo, que la información incluida en la declaración de la medida de bonos que se votará de conformidad con la Sección 13119 del Código Electoral de California se basa en las proyecciones y cálculos del Distrito únicamente y no es vinculante para el Distrito. La cantidad de dinero que se recaudará anualmente y la tasa y duración del impuesto que se gravará para los bonos podrán variar de los estimados actuales debido a factores como variaciones de estas estimaciones al momento de las ventas de bonos, la cantidad de bonos vendidos y las tasas de interés del mercado al momento de cada venta, y las valoraciones de tasación reales durante el plazo de reembolso de los bonos. Las fechas de venta y la cantidad de los bonos vendidos en un momento dado serán determinadas por el Distrito en función de la necesidad de fondos para proyectos y otros factores. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos dependerán del mercado de bonos al momento de cada venta. La valoración de tasación futura real dependerá de la cantidad y el valor de la propiedad imponible dentro del Distrito, según lo determine el Tasador del Condado en la tasación anual y el proceso de equalización.

Encabezados. Los encabezados o títulos de las secciones de la medida de bonos, incluido todo encabezado o título incluido en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos, se proporcionan únicamente por conveniencia de referencia y no afectarán el significado, la interpretación ni el efecto de la medida de bonos.

Divisibilidad. Por medio de la presente, la Junta y los votantes declaran que cada porción, sección, subdivisión, párrafo, cláusula, oración, frase, palabra, aplicación y proyecto individual (denominados individualmente "Parte" y colectivamente "Partes"), de esta medida de emisión de bonos tiene valor independiente, y la Junta y los votantes habrían adoptado cada una de las Partes del presente documento independientemente de que cualquier otra Parte de esta medida de emisión de bonos fuera declarada inválida posteriormente. Tras la aprobación de esta propuesta de bonos por parte de los votantes, en caso de que un tribunal de jurisdicción competente considere que alguna de las Partes no es válida por cualquier motivo, todas las Partes restantes del presente documento permanecerán en pleno vigor y efecto en la mayor medida permitida por la ley, y con este fin las Partes de esta medida de emisión de bonos son divisibles.